



INFORMO SEÑOR JUEZ: El 16 de diciembre de 2013 (fl. 5 CM), se ordenó el embargo de los dineros que el señor Paul Andrés Marino López tuviese, entre otros, en Bancolombia. Aportando dicha entidad respuesta en la cual señalan que dejan en la cuenta del Juzgado la suma de \$511.028,68 (fl. 50 C.M.). En el anexo 18 del expediente digital se encuentra el auto de fecha 02 de noviembre de 2021, mediante el cual, con el fin de saber qué dineros se le reintegran al demandado Paul Andrés Marino López, se ordenó oficiar a Bancolombia, Universidad de Medellín y Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, solicitando especifiquen e indiquen los descuentos realizados al señor Marino López. Allegando respuesta Bancolombia (anexo 25), en la cual informa que si bien se dio cumplimiento a orden de levantamiento de embargo comunicada por este Despacho (anexo 03 exp. digital), se hizo un debito de \$62.328.592,01, consignados en la cuenta 53602031001 del banco agrario. Respuesta de la Universidad de Medellín (anexo 31 exp. digital), en la cual indica los dineros retenidos al demandado y consignados en la cuenta de depósitos 053602031001 (pág. 5 anexo 31 exp. digital). La oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín contestó (anexo 35 exp. digital), indicando que si bien dentro del proceso que allí se tramite existen dineros que le han sido descontados al acá demandado, los mismos no han sido puestos a disposición de este Juzgado por cuanto no existe orden que así lo indique. Además de lo anterior en respuesta de Bancolombia (anexo 46 exp. digital) informa que le fue debitada al señor Paul Andrés Marino López, en razón del embargo acá decretado, la suma de \$62.328.592,01, e indicando a su vez el banco agrario (con. 58) que se encuentra título constituido por la suma de \$61.817.563,33 y que corresponde a la consignación realizada por Bancolombia. Abril 26 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño  
Oficial Mayor

Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0952  
RADICADO N° 2013-00419-00

Con vista en lo indicado en el informe precedente, en la relación de títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho (anexo 62 exp. digital), expedida por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, además de que en ésta última aparece la consignación señalada por el Banco Agrario de Colombia por la suma de \$61.817.563,33 (anexo 59 exp. digital), y teniéndose en este momento la certeza de que dichos dineros fueron descontados al demandado PAUL ANDRÉS MARINO LÓPEZ, por Bancolombia S.A., en razón del embargo decretado dentro de este proceso y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, se ordena que por la secretaría, la ENTREGA al señor PAUL ANDRÉS MARINO LÓPEZ, C.C. 71.786.734, del título No. 413590000554316 de fecha 19 de febrero de 2021, por valor de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$61.817.563,33), previo el trámite administrativo correspondiente.

**RADICADO N° 2013-00419-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE**  
**2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f03208e088ac0ecaa3f5532a3e930d0147ac2c65bd9768815a143d8417ce3a**

Documento generado en 16/05/2023 10:40:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**